



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO

ORDENANZA N° 005-MDSD.A.

Santo Domingo, 24 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santo Domingo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y: VISTO: El informe N°143-2024-MDSD/SG-SG-S.LP.A.S-ATM-JACP-SG de la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento - ATM y , entre otros documentos sobre el proyecto de "Ordenanza que Regula las Actividades de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Construcción (Ampliación y/o Remodelación) y Demolición Parcial que formen Parte de Trabajos de Obras Menores de Competencia Municipal en el Distrito de Santo Domingo";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a las municipalidades distritales en su calidad de órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los Artículos 79º y 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las funciones específicas de gobiernos locales, que se refiere a la organización del espacio físico y el uso del suelo, saneamiento, salubridad y salud; pudiendo con ello las municipalidades normar y controlar las actividades relacionadas con las edificaciones y residuos sólidos de Construcción que se puedan generar;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que *"toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente"*;

Que, sobre el Principio de Internalización de costos en su Artículo VIII, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente, asumiendo el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, acorde con lo mencionado en el Artículo IX sobre el Principio de Responsabilidad Ambiental, indica que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, el Artículo 5º literal d) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, menciona que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. De la misma forma, el Artículo 24º literal c) señala que, respecto al manejo de residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Por lo tanto, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el Artículo 35º de la ley acotada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su anexo de definiciones señala que *"los residuos sólidos son cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprende o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización y en último caso, su disposición final"*;

Que, para promover el Principio de responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278; es necesario normar toda la cadena productiva de residuos sólidos de la construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores que comprende desde el generador, almacenamiento temporal, recolección, transporte, valorización y disposición final en el distrito de Santo Domingo.

Que, el Artículo 58º del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, menciona que las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, según lo **dispuesto en el capítulo III del Reglamento, las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento**, relativo a los residuos sólidos resultado de un proceso productivo o extractivo y/o de servicio con características similares a los residuos sólidos de la construcción y demolición, gestión y manejo de extracción de materiales de las aguas en los álveos o cauces de ríos, gestión y manejo de escombros y restos de demolición generados en situación de desastre;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, define en su Artículo 6º, que *"los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final"*. También, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, estos líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final. Asimismo, en su Artículo 19º sección C, los Generadores de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición se encuentra obligados a segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y ambiente. Y están obligados a contratar a una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos) para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, el Artículo 63º de Fiscalización Municipal, menciona que, dentro de las competencias de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA en su Artículo 14º Municipalidades, numeral 14.1. Las Municipalidades distritales dentro de sus competencias ejercen las siguientes funciones: literal h) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece el Plazo para Aprobar y/o Actualizar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones que a la letra dice: *"las Municipalidades deben actualizar y/o aprobar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones vinculadas a las obligaciones en materia de residuos sólidos, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 (...)"*;

Que, la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública y Saneamiento- ATM, remite el INFORME N° 143-2024 - MDSD/SG-S.LP.A.S-ATM-JACP-SG, el mismo que adjunta la **propuesta de Ordenanza** que regula las Actividades de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Construcción (Ampliación y/o Remodelación) y Demolición Parcial, que forman parte de Trabajos de Obras Menores en el Distrito de Santo Domingo, el cual ha sido elaborado con la finalidad de establecer normas, para la adecuada supervisión y control del citado servicio y así evitar impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población, así como también, para efectos de informar oportunamente el incumplimiento que provenga de ello, ante las unidades orgánicas implicadas para sus accionares correspondientes, en estricto cumplimiento de los parámetros normativos; por lo que recomienda la aprobación e implementación de la citada ordenanza.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 072-2024-MDSD-ALE-ARVR de fecha 11.10.2024, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando que resulta procedente aprobar la propuesta de Ordenanza submateria;

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco técnico normativo para regular, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de toda actividad productiva de los residuos sólidos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



de construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal comprendidos desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final en el distrito de Santo Domingo, con la finalidad de promover la protección y conservación del medio ambiente conforme a las normas vigentes.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza se aplica a las actividades de gestión o manejo de los residuos sólidos de construcción, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de Santo Domingo.

Artículo 3º.- DEFINICIONES.

a) Abandono de residuos sólidos de construcción y demolición parcial. - Consiste en el arrojo de residuos sólidos de construcción en espacios públicos o privados no autorizados; alterando el ornato, seguridad, higiene, calidad ambiental y su entorno.

b) Acondicionamiento. - Se refiere a la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos de la construcción, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros.

c) Aprovechamiento. - Acción mediante la cual se incorpora un residuo sólido de construcción y demolición parcial que forme parte de trabajos de obras menores o material de descarte al ciclo constructivo o actividad productiva, extractiva y de servicios, conllevando beneficios ambientales o económicos.

d) Área de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción. - Área donde se realizan actividades de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción, así como los que se generan por el mantenimiento de infraestructura urbana efectuado por las municipalidades.

e) Asociación de Desmonteros Formalizados. - Persona jurídica autorizada que presta el servicio de manejo de residuos sólidos de construcción peligrosos y/o no peligrosos. Asimismo, puede realizar las actividades de recolección, transporte, acondicionamiento, valorización, comercialización, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos de construcción.

f) Asbesto. - Material utilizado en la fabricación de materiales de construcción.

g) Constructor. - Persona natural o jurídica que se encarga de ejecutar una obra

h) Construcción. - Se refiere a la acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refracción, remodelación, acondicionamiento y/o puesta en valor, así como las obras de ingeniería.

i) Demolición. - Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación y/u obra de ingeniería.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



j) **Disposición Final.** - Proceso u operación para la disposición de los residuos sólidos de la construcción y demolición en una infraestructura de disposición final o un lugar autorizado, según corresponda, como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

k) **Generador.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, que durante sus actividades genera residuos sólidos de construcción.

l) **Manejo.** - Actividad técnica operativa que involucra las operaciones o procesos de segregación, almacenamiento, recolección, valorización, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico u operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final, que sea regulado y concordante con el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

m) **Obra menor.** - Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente una edificación, puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no se alteren elementos estructurales.

n) **Operador.** - Es aquella persona jurídica, pública o privada, que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.

o) **Principio de Responsabilidad extendida del productor.** - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

p) **Productor.** - Fabricante, importador, distribuidor y comerciante de bienes, cuya responsabilidad se extiende durante el ciclo de vida del bien.

q) **Recolección.** - Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

r) **Remodelación.** - Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.

s) **Residuos sólidos de construcción.** - Residuos especiales que por su volumen y características son manejados directamente por la municipalidad o por la Asociación de Recicladores Formalizados a través del sistema implementado por dicha autoridad para tal fin. El manejo de los residuos sólidos de construcción no debe exceder de un volumen de 1 m³ diario hasta 7 m³ por obra.

t) **Residuos sólidos peligrosos.** - residuos sólidos de construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de Competencia Municipal que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



u) Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos de construcción para ser manejados en forma especial.

v) Valorización. - Operación mediante la cual uno o más de los componentes de un residuo sólido de construcción, puede ser recuperado, permitiendo la sustitución de materia prima o materiales producidos a partir de recursos naturales o la reducción de volúmenes para disposición final. La valorización de dichos residuos sólidos considera la reutilización y el reciclaje, entre otras alternativas que sean viables a nivel técnico, económico o ambiental.

w) Vehículos convencionales. - Vehículos con carrocería tipo: baranda, volquete o plataforma para el transporte de contenedores, cajas u otros vehículos con carrocerías similares.

x) Vehículos no convencionales. - Vehículos tipo: moto furgón, triciclos a pedal y/o motorizado.

Artículo 4º.- MARCO NORMATIVO.

La regulación en esta ordenanza se apeg a los principios y disposiciones señalados en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestion Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestion Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestion y Manejo de Residuos Solidos de la Construcción y Demolición.

Artículo 5º.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo en el marco de sus competencias ejerce las siguientes funciones:

- Autorizar actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura que se desarrollen dentro de la jurisdicción.
- Regular y fiscalizar el manejo y prestación de servicios de residuos sólidos de construcción y demolición dentro de la jurisdicción.
- Autorizar las áreas de operación y ubicación temporal de las respectivas áreas de acondicionamiento y/o valorización dentro del ámbito de la presente ordenanza.
- Establecer una tarifa para el manejo de los residuos sólidos de construcción.
- Fiscalizar las actividades en toda la cadena de los residuos sólidos de construcción.
- Llevar un registro de las organizaciones que brinden el servicio de recojo y transporte de los residuos sólidos de construcción en el distrito.
- Establecer los horarios de transporte de los residuos sólidos de construcción.
- Conducir el Registro de las Organizaciones Autorizadas legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
- Coordinar, promover y concertar con toda la cadena de residuos sólidos de construcción la debida aplicación de la ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



TÍTULO II

DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

GENERACIÓN, SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 6º.- CADENA EXTENDIDA.

El fabricante, importador, distribuidor y/o comerciante de artículos de ferretería que permiten que se ejecute una construcción y demolición parcial que forma parte de trabajos de obras menores, forma parte de la cadena extendida del manejo y gestión de dicho residuo, para lo cual forma parte de la gestión integral de los residuos sólidos de obras menores.

Artículo 7º.- GENERADOR.

Todo generador de residuos sólidos de construcción debe asegurar la adecuada selección, segregación y almacenamiento temporal desde la fuente de generación, y gestionar el recojo y traslado hacia lugares autorizados, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La municipalidad debe regular el proceso.

Artículo 8º.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Los residuos sólidos de construcción de acuerdo a su manejo, se clasifican en dos categorías: No Peligrosos y Peligrosos. Los residuos sólidos de construcción peligrosos son manejados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y en su Reglamento. En caso de incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un residuo sólido de construcción, el generador debe solicitar al MINAM la opinión técnica definitiva respectiva.

Artículo 9º.- SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL.

El almacenamiento temporal se realizará en envases de acuerdo con la cantidad generada, de esta manera facilitará su manejo de acuerdo con sus características particulares de los residuos sólidos, diferenciando peligrosos y no peligrosos con la finalidad de evitar daños a los operarios durante la recolección y transporte de residuos. El almacenamiento temporal deberá realizarse en el interior de la vivienda del generador para luego, previa coordinación, entregarlo a la Municipalidad de Santo Domingo para el recojo y traslado hacia lugares autorizados.

CAPÍTULO II

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 10º.- DEL TRANSPORTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



El generador determinará que la recolección y transporte sea brindada por la Municipalidad de Santo Domingo o tendrá que contratar a una asociación que transporte dichos residuos, esta debe ser formalizada, que cuente con las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y/o autoridad competente necesarias para realizar las actividades de recolección y transporte.

Artículo 11º.- DE LA RECOLECCIÓN.

La recolección de los residuos sólidos deberá realizarse desde la vivienda del generador, además no deberán, en ningún caso, ocasionar perjuicios u obstaculizar el libre tránsito de las personas y unidades vehiculares. El horario de recojo de residuos sólidos de construcción, es el siguiente: De lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm, sábados y domingos, no se recoge y feriados no podrá realizarse la referida actividad de recojo.

CAPÍTULO III

RUTAS, HORARIOS, FRECUENCIA Y COBRO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL HACIA EL ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO

Artículo 12º.- DE LAS RUTAS.

La municipalidad de acuerdo con su competencia establecerá las rutas del traslado de los residuos sólidos de construcción, teniendo en cuenta lo siguiente: Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; ubicación de áreas de acondicionamiento; otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas

Artículo 13º.- DE LA FRECUENCIA.

La frecuencia de recolección se establecerá dependiendo de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos de construcción generados. El transporte deberá respetar los horarios y rutas establecidas por la municipalidad.

Artículo 14º.- DEL HORARIO.

La recolección se efectúa en el horario y frecuencia establecidos por la municipalidad, los cuales deben darse a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión, para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos de construcción, se deberá tener en cuenta lo siguiente: la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la capacidad de los vehículos, el tráfico vehicular o peatonal, los hábitos y costumbres de los generadores, y cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio.

Artículo 15º.- DEL COBRO.

La municipalidad supervisa la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de construcción. Asimismo, la municipalidad podrá prestar los citados servicios, cuyos costos deberán ser incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



CAPÍTULO IV

VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 16º.- DE LA VALORIZACIÓN.

La valorización de residuos sólidos se debe priorizar frente a la disposición final de los mismos. La municipalidad podrá realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos de construcción que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal descritas en el Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278, directamente o por medio de organizaciones formalizadas. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos de obras menores distintas a las descritas en el Artículo 48 del Decreto Legislativo N°1278, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

Artículo 17º.- DEL ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES.

En las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción se podrá realizar actividades como: almacenamiento, limpieza, segregación y otros; no debiendo superar su capacidad operativa. Las condiciones mínimas para implementar las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción son las siguientes:

- 1.- Ser compatible con la clasificación del espacio geográfico.
- 2.- Estar ubicadas a una distancia mayor a 100 metros de establecimientos de salud.
- 3.- Estar ubicadas a una distancia mayor de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- 4.- Las áreas de acondicionamiento deben ser delimitadas y señalizadas.
- 5.- Contar con un cerco perimétrico, de preferencia de material noble.
- 6.- Contar con suelo compactado y preferentemente revestido con concreto u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
- 7.- Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvia, así como para la evacuación del agua de limpieza y lavado, con sistemas de captación de sólidos y grasas, de corresponder.
- 8.- Disponer de un sistema de lavado, limpieza y fumigación.

TÍTULO III

PROHIBICIONES

Artículo 18º.- ABANDONO DE RESIDUOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Queda prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción en bienes de dominio público, tales como: plazas, vías, parques, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso de la defensa nacional; los sitios arqueológicos, las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, hábitats de animales; los cuerpos de agua y sus riberas, acantilados y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.

Artículo 19º.- LIMPIEZA DE EQUIPO DE MEZCLA DE CONCRETO Y EL VERTIDO DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS MISMAS, EN LA VÍA PÚBLICA

Queda prohibido la limpieza de equipos de mezcla de concreto y vertido de residuos procedentes de las mismas en la vía pública, siendo responsables el propietario del vehículo, el conductor o el propietario del predio, estando obligados al retiro de la mezcla de concreto u otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º.- INFRACCIONES

Se considera infracción a toda acción que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 21º.- CUADRO DE SANCIONES.

Las sanciones consideradas dentro de la presente Ordenanza Municipal se encuentran descritas en el Anexo I, donde se presenta la infracción, multa por UIT y las medidas complementarias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Limpieza Pública, Agua y Saneamiento – ATM, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR a las áreas competentes la incorporación al Cuadro Único de las Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, los códigos de infracción precisados en el artículo 21º de la presente ordenanza.

Tercera. - DEROGAR toda disposición o cualquier norma que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarta. - ENCARGAR, a la Oficina General de secretaría general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR

ANEXO I. CUADRO DE SANCIONES



OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS					
INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDAS PROVISIONALES	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PRIMERA VEZ	REINCIDE NCIA (DOBLE DE LA MULTA)
Por ocupar o dejar desmontes o materiales de construcción en la vía pública sin autorización	GRAVE	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
Por preparar mezcla de concreto o similares en la capa asfáltica	GRAVE	30%	RETIRO INMEDIATO	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN	EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN

10					
INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDAS PROVISIONALES	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición) sin contar con la licencia de obra	MUY GRAVE	10% POR EL VALOR TOTAL DE LA OBRA	PARALIZACIÓN INMEDIATA	PARALIZACIÓN DE OBRA / DESMONTAJE / DEMOLICIÓN	PARALIZACIÓN DE OBRA
Por no permitir el tránsito peatonal o vehicular, por no mantener los espacios públicos libres o exponer a los transeúntes a los peligros derivados de acciones propias de la obra en construcción.	MUY GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	PARALIZACION	PARALIZACIÓN
Por mantener materiales de construcción o desmonte en área de uso público que impida el tránsito peatonal y/o vehicular, sin contar con la licencia temporal respectiva.	GRAVE	80%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



RESIDUOS SÓLIDOS					
INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDAS PROVISIONALES	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
Por dejar en la vía o espacios públicos desmonte, escombros, restos de materiales de construcción.	GRAVE	100%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
Por no contar con autorización para recibir residuos de la construcción o desmontes de obras publicas o privadas	GRAVE	50%	CLAUSURA INMEDIATA	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCATORIA DE AUTORIZACION O LICENCIA
Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía publica y/o calles, pistas, veredas, parques, jardines u otros lugares; utilizando medios de transporte.	GRAVE	30% persona natural 100% persona jurídica	INTERNAMIENTO DE VEHICULO / RETENCION INMEDIATA	INTERNAMIENTO DE VEHICULO / RETENCION	INTERNAMIENTO DE VEHICULO / RETENCION
Por arrojar residuos orgánicos o inorgánicos de cualquier origen en la vía publica y/o calles, pista, veredas, parques, jardines u otros lugares.	GRAVE		REPOSICION INMEDIATA	REPOSICION	REPOSICION
Por arrojar o acumular residuos inadecuadamente en propiedad privada	LEVE	10%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
Por no segregar de manera adecuada los residuos solidos de construcción y demolición	LEVE	10%			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ÁREAS PÚBLICAS					
INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDAS PROVISIONALES	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
Por ocupar o dejar desmontes o materiales de construcción en la vía pública sin autorización	GRAVE	15%			

LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES					
INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA % UIT	MEDIDAS PROVISIONALES	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA (DOBLE DE LA MULTA)
Por arrojar desmonte en los puntos de acopio de maleza en la vía pública	GRAVE	10% en COMERCIO O SERVICIO HASTA 100 M ²	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO
Por abandonar en la vía pública por mas de cinco (05) días desmonte y materiales de construcción provenientes de obras.	GRAVE	10% en COMERCIO O SERVICIO HASTA 100 M ²	RETIRO INMEDIATO	RETIRO	RETIRO